

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

LEY N° 3277

**CONSEJO REGIONAL DE TURISMO DEL
NOROESTE — SUSTITUYESE EL
ARTICULO 1° DE LA LEY N° 3260/77**

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Noviembre de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se sustituye el Artículo 1° de la Ley N° 3260, para dejar aclarado que la aprobación de los Estatutos del Consejo Regional de Turismo del Noroeste, se llevó a cabo en reunión realizada al efecto en la Ciudad Capital de Catamarca el mes de Febrero de 1977, y no en la Ciudad Capital de Salta.

Con la sustitución propuesta no sólo se deja superado un error incurrido en la redacción del texto legal, sino que se ajusta a una realidad histórica que tuvo por escenario a Catamarca.

Tratándose de un convenio multilateral, los estatutos aludidos entrarán en vigencia cuando la totalidad de las provincias lo hayan aprobado por Ley.

Con tal motivo, saludo a V.E. con distinguida consideración.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Noviembre de 1977.

Expte.: D—N° 4195/77.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1.4.2. de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar,

Artículo 1° — Sustituyese el Artículo 1° de la Ley N° 3260, por el siguiente: "ARTICULO 1° — Apruébase el Estatuto del Consejo Regional de Turismo del Noroeste, anexo a la presente Ley, redactado por los representantes de las Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja y Catamarca, reunidos al efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el mes de febrero de 1977".

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía